

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Divisorio No. 2014-0233

Para decidir, téngase en cuenta que en el proceso de la referencia se había fijado fecha para adelantar la diligencia de remate, para el 20 de marzo de 2020, y que la misma no pudo llevarse a cabo por la suspensión de términos decretados por el Consejo Superior de la Judicatura, ante la situación generada por el Covid-19.

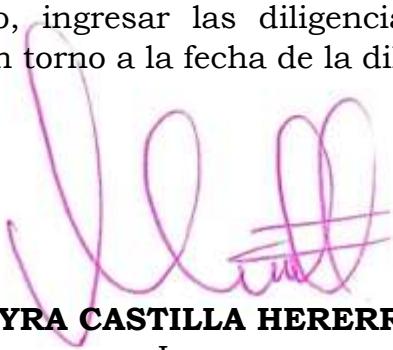
Ahora bien, el apoderado de la demandada LINA PAOLA CORREDOR TOLERO, informó a este Despacho que en una oficina aledaña al inmueble objeto de litigio (oficina 420 y 420 A) se presentó un incendio que causó algunos daños menores en el bien; por lo tanto:

1. Se **pone en conocimiento de las partes** tal información (fol.329) y,
2. Se **requiere** al doctor CAMILO OLAYA ESPINOSA, para que, en el término de cinco (5) días, manifieste en concreto cuáles fueron los daños que afectaron el inmueble, describiéndolos y aportando fotografías y/o cualquier otro medio de prueba que permita verificar tal situación.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Vencido dicho término, ingresar las diligencias al despacho para resolver lo pertinente en torno a la fecha de la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERERRA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb402022b550e0dc5b697f4373d1cbc200b3a1c3e796ab78df9c73
5daf2ea3d7**

Documento generado en 25/09/2020 09:53:22 a.m.